

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00450 - 00

Teniendo en cuenta el registro civil de defunción del demandado FERNANDO DUARTE CASILIMAS (Q.E.P.D.), allegado por el apoderado de la parte pasiva y teniendo en cuenta la manifestación hecha por este, en el sentido de indicar que no tiene conocimiento de los posibles herederos de su poderdante, se hace necesario convocar a los herederos indeterminados, para que comparezcan al proceso bajo la figura de sucesión procesal conforme lo establecen los artículos 68 y 70 del C.G. del P.

En consecuencia, se ORDENA a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, tal como lo establece el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., proceda a publicar el respectivo edicto emplazatorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FERNANDO DUARTE CASILIMAS (Q.E.P.D.), que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P.

Lo anterior en medio de comunicación escrito en los periódicos EL TIEMPO o EL ESPECTADOR el día domingo, debiendo allegar copia informal de la respectiva página y permaneciendo en la página web durante el término del emplazamiento.

Ahora bien, frente a la renuncia al poder presentada por el abogado Ramiro Cubillos Velandia, quien actúa como apoderado de la parte demandada, la misma se tramitará una vez los herederos procesales del demandado comparezcan al proceso. Tenga en cuenta el memorialista que la muerte del poderdante no pone fin al poder y la renuncia al mismo debe estar acompañada de la respectiva comunicación en tal sentido a la parte (Inc. 4° y 5° del artículo 76 del C.G. del P)

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 13/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40bfb8b16fa1316cce673eed2fa2d2eadb2174889b02d3b847b2fc6a
251b843e

Documento generado en 10/09/2021 04:12:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>